

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. Reivindicatorio No. 11001310301420200009700.

Demandante: Colpensiones

Demandado: Carlos Humberto Barreto

Téngase en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a los numerales 5 y 7 del auto que inadmitió la demanda, pues por un lado, los linderos del inmueble no son claros ni están completos, de acuerdo con lo consignado en la demanda, el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-274831 y en la escritura pública No. 1811 del 3 de junio de 1971, otorgada en la Notaría 14 de Bogotá, y por otra parte, la estimación de perjuicios de que trata el artículo 206 del C.G.P. no se hizo **bajo la gravedad del juramento**, como así lo ordena el inciso primero de dicha normativa.

En consecuencia se RECHAZA la demanda y se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Se reconoce personería al abogado ORLANDO NUÑEZ BUITRAGO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74fdd318f85c7560a7d8fc290ae7330ae707a04cc393d57bee6d70f49b18ba6d**

Documento generado en 22/10/2020 03:58:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**